

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

DEJA SIN EFECTO EL DECRETO EXENTO N° 328 DEL 27.03.17. Y APRUEBA EL REGLAMENTO BECAS ENSEÑANZA SUPERIOR AÑO 2018.-

CONCHALI, - 9 FEB. 2018

DECRETO EXENTO N° 154 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 112 del 26.01.18. del Director Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 328 del 27.03.17 que aprobó Reglamento Becas Enseñanza Superior 2017; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- **DEJASE SIN EFECTO** el Decreto Exento N° 328 del 27 de Marzo de 2017 que aprobó el Reglamento Becas Enseñanza Superior 2017.

2.- **APRUEBASE** el Reglamento Becas Enseñanza Superior 2018:

TITULO I: NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento municipal regula el procedimiento, requisitos, características y criterios de Selección de los postulantes a la Beca Municipal de Enseñanza Superior.

ARTÍCULO 2.-La Beca Municipal de Enseñanza Superior, se ha establecido a objeto de "Apoyar a la mantención y/o escolaridad de estudiantes de Educación Superior de buen rendimiento académico y situación deficitaria, de tal modo que estos, se integren o den continuidad a sus estudios en Universidades, Institutos Profesionales o Centros de formación Técnica reconocidos por el Estado".

ARTÍCULO 3.-Esta Beca consiste en una asignación anual y única en dinero que se entregará al alumno durante el año en curso. Esta beca solamente se puede asignar por un máximo de 3 años (consecutivos o discontinuos).

ARTÍCULO 4.-Esta Beca deberá ser postulada anualmente, dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento, de acuerdo al programa que se sancionara con decreto exento respectivo del año.

TITULO II: DE LOS REQUISITOS

OBSERVACION COMO REQUISITO ESPECIAL

En caso de presentar el alumno o algún integrante del grupo familiar una enfermedad de alto costo para la familia, deberá presentar certificado o documento que acredite dicha situación.

ARTÍCULO 5.-Los requisitos generales para acceder a esta Beca son:



- Ser Habitante de la Comuna de Conchalí, el respaldo de esta información será a través del instrumento de estratificación social- Registro Social de Hogares de la comuna, actualizado a la fecha de postulación. Este instrumento servirá solo como medio de verificación del domicilio, el cual será adjuntado a la postulación.
- Del Rendimiento académico
 - Egresados de Enseñanza Media, nota mínima 5.5
 - Estudiantes de Enseñanza Superior, haber obtenido en el año inmediatamente anterior una nota promedio mínima de 5.0
 - En caso de personas en situación de Discapacidad, debe tener un promedio mínimo de 4.5.

Respaldado con certificado anual de notas, con timbre de la institución.

Ser alumno regular de un establecimiento de Educación Superior reconocido por el Estado (Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica); dicha condición deberá ser acreditada con certificado de matrícula o certificado de alumno regular del año de postulación.

Se aceptará solamente la postulación de un integrante por grupo familiar.

No existirán incompatibilidades de alguna otra beca disponible en la división de Educación Superior del Gobierno de Chile para los alumnos de enseñanza superior.

ARTÍCULO 6.-Para postular a esta beca y asignar el puntaje correspondiente, se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

De la individualización del postulante y grupo familiar:

- Fotocopia de la Cédula de Identidad vigente por ambos lados del postulante y su grupo familiar.
- Certificado anual de notas, que debe contar con el timbre de la institución.
- Certificado de alumno regular o matrícula correspondiente al año que se postula
- Certificado de alumno regular o matrícula de los hermanos o hijos del postulante
- Certificado de divorcio, cese de convivencia en caso que corresponda

De la acreditación económica:

- Liquidación de sueldo de los tres últimos meses (Enero, Febrero y Marzo), de la liquidación de remuneración se restaran los descuentos legales, estos son: AFP (13%) Fonasa o Isapre(7%) Impuesto Único, seguro de cesantía, retenciones judiciales.
- Pensiones de vejez, invalidez, anticipadas, montepiados, (entre otras)
- Finiquito, en caso de cesantía. El monto liquido del finiquito de trabajo deberá ser dividido por 12 meses para determinar un ingreso promedio mínimo a declarar, siempre que la fecha de término del contrato se haya producido dentro del año en que postula el estudiante, si recibe además el subsidio de cesantía se sumara al total del cálculo anterior .
- Pago de subsidios monetarios (subsidio único familiar)
- Certificado de las 12 últimas cotizaciones previsionales, para los mayores de 18 años.
- Tres últimas Boletas a honorarios, (Enero, febrero y Marzo) en caso de trabajador independientes.
- Depósitos de pensiones de alimentos menores y mayores. Se considerara el ingreso percibido por pago de pensión de alimentos establecido por un tribunal de familia o por acuerdo de las partes anterior al mes de postulación y se respaldará con Libreta del Banco o copia de resolución judicial.



- En los casos que correspondan, tales como, familias que tengan locales comerciales, se solicitará el certificado del contador que acredite monto percibido durante los últimos 12 meses.
- Declaración jurada simple de aporte económico al grupo familiar, procederá en casos donde uno o más de integrante de la familia genere sólo ingresos independientes o por cuenta propia (comerciante ambulante, gasfiter, electricistas, vendedores ferias libres, costureras, cuidadores de niños, clases particulares, pintores de brocha gorda, jardineros, mecánicos, entre otros) los cuales no puedan ser acreditados con documento formal
- Declaración de Gastos, anexo que será completado cuando todo el grupo familiar genere ingresos inestables y no cuenten con las 12 últimas cotizaciones previsionales, la Asistente Social o Trabajadora Social debe consensuar el documento con el postulante.
- Declaración de Aportes de terceros, documento que será llenado cuando una tercera persona anexa al grupo familiar aporte económicamente.

Del patrimonio:

- Certificado de Registro de vehículos motorizados y/o padrón del vehículo, que pertenezca algún integrante del grupo familiar.

Factor Familiar de Salud:

- Certificado de Fonasa o Isapre de todos los integrantes del grupo familiar.
- Credencial de Discapacidad del postulante o algún integrante del Grupo familiar
- Informe médico que acredite enfermedad catastrófica: se define por el ministerio de Salud y responden a la necesidades de atención medica de personas que presentan enfermedades y lesiones que generan un significativo y desigual deterioro social y económico en ellas y sus familiares; por muerte prematuro y/o discapacidad severa, para la cual existen evidencia de la efectividad y costo de la efectividad de un tipo de tratamiento cuyo costo genera, a su vez, desprotección financiera con el consiguiente impacto negativo en la calidad de vida y salud del grupo familiar. En consideración a las patologías crónicas cuya consecuencia sea el deterioro del postulante y/o de algún miembro de la familia, será considerada como catastrófica.
- Informe emitido por médico, psicólogo, psiquiatra o Trabajadora Social de CESFAM O COSAM o alguna institución reconocida por el Ministerio de Salud, para acreditar stress familiar.

Factor Vivienda

- Copia de contrato de arriendo
- Declaración Simple de arriendo, usufructo o allegamiento, llenado por propietario, adjuntar fotocopia cedula de identidad del arrendador.
- Documento que acredite pago de Dividendos

Verificación en terreno y/o de fuentes de información secundarias

- Comprende la verificación de los antecedentes socioeconómicos informado por los estudiantes, para efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención del beneficio. Esto implica la constatación de lo informado en los documentos presentados por los estudiantes, ya sea mediante la revisión de antecedentes existentes en el formulario, cruce de bases de datos, entrevistas con otros actores o servicios públicos territoriales, será obligación la realización de visitas domiciliarias, en el entendido que la visita domiciliaria se define como *“ una técnica utilizada generalmente por los Asistentes Sociales y/o Trabajadores Sociales, que es aplicada en el domicilio del cliente o sujeto de intervención . A través de una entrevista y observación, todo ello con el fin de realizar un diagnóstico e intervención”*.



TITULO III DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION

ARTÍCULO 7: La evaluación de los postulantes se basará en criterios similares a los definidos para la postulación a Beca Presidente de la República (Manual de procedimiento- Secretaria Ejecutiva Ministerio del Interior), que considera los siguientes puntos.

- **Rendimiento académico:** Promedio de notas y su ponderación (adaptado al promedio que considera como mínimo esta beca)
- **Insuficiencia Económica:** Ingreso per-cápita (será decretado anualmente con el Programa), situación laboral, categoría ocupacional y patrimonio.
- **Vivienda y equipamiento:** Materialidad, estado de conservación y tenencia de la vivienda, además del hacinamiento.
- **Otros factores de riesgo:** Duplicidad de funciones, otros estudiantes en la familia, enfermedades catastróficas, situaciones de stress familiar y déficit en red de apoyo familiar.

La pauta de evaluación socioeconómica y sus ponderaciones se anexan al final de este reglamento, en el punto B señala que el ingreso per- cápita será decretado anualmente con el programa y se reajustara de acuerdo al IPC de año anterior.

TITULO IV: DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 8: La Beca Municipal de Enseñanza Superior no podrá percibirse por las siguientes causales.

- Adulteración o manipulación de los documentos o información entregada a la Unidad Técnica correspondiente, en este caso el Departamento de Asistencia Social, quienes lo detecten antes o después de adjudicado el beneficio. El criterio formado de la Asistente o Trabajadora Social, es que quedara consignado con los respectivos argumentos que dará término al proceso de postulación.
- Haber obtenido la beca durante TRES AÑOS continuos o no. Para tales efectos el Depto. Social dispondrá para cada profesional, de un soporte en formato digital del otorgamiento de las becas en años anteriores.

TITULO V: DEL MONTO Y CANTIDAD DE BECAS

ARTÍCULO 9: La Beca Municipalidad de Educación Superior, consistirá en un monto anual de dinero que se entregará al beneficiario por una sola vez dentro del año calendario de postulación.

El monto y cantidad de ésta, será definido de acuerdo al Presupuesto que apruebe el Concejo Municipal cada año.

TITULO VI: DE LA COMISION EVALUADORA

ARTÍCULO 10: La Comisión Evaluadora de los postulantes que asigna la Beca estará conformada por:

- El Señor Alcalde de la Comuna o su representante
- El Director de Desarrollo Comunitario
- El Secretario Municipal, como Ministro de Fe

La Comisión evaluadora asignará el total de Becas a otorgarse en el año calendario, beneficio que será sancionado con Decreto Municipal correspondiente.



Excepciones

- Ingreso per-cápita fuera de lo establecido anualmente para la postulación. Pudiéndose presentar a la comisión casos excepcionales acreditados por Asistente Social Tratante, como por ejemplo: Fallecimiento de uno o ambos padres; Violencia Intrafamiliar; Enfermedades Catastróficas que generen un gasto de alto costo para la familia, o emergencias sociales derivadas de incendio de la vivienda, desalojo judicial o catástrofe de la naturaleza.

TITULO VII: DE LA FORMA DE ENTREGA DE LA BECA

ARTÍCULO 11: Una vez decretado los beneficiarios de esta Beca, se realizarán las acciones administrativas internas que correspondan para emitir los cheques nominativos a nombre de cada uno de los beneficiarios. La entrega de los cheques de los beneficiarios de esta beca será efectuada en Acto Público de carácter municipal, al que serán convocados todos los beneficiarios y sus familias. Estos últimos deberán firmar un vale como comprobante de entrega del cheque.

PAUTA DE EVALUACION SOCIO-ECONOMICA BECA DE ENSEÑANZA SUPERIOR MUNICIPALIDAD DE CONCHALI AÑO 2017

A.-EXCELENCIA ACADEMICA

Ponderación de las Notas:

Promedio Notas	Ens. Media	Ens. Superior	Discapacitados
4.0 - 4.4	No procede	No procede	0
4.5 - 4.9	No procede	No procede	168
5.0 - 5.4	No procede	200	251
5.5 - 5.9	250	300	334
6.0 - 6.4	375	400	417
6.5 - 7.0	500	500	500

B.-INSUFICIENCIA ECONOMICA

Ingreso Per-Cápita

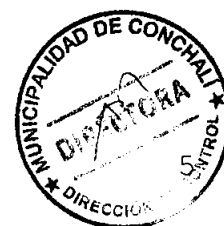
Monto Minimos	Monto Máximos	Puntaje
\$ 197.546	\$ 360.856	50
\$ 128.447	\$ 197.545	100
\$ 76.694	\$ 128.446	150
\$ 49.872	\$ 76.693	200

Situación Laboral del Jefe de Hogar:

Indicador	Puntaje
Activo Permanente	10
Pasivo, Pensionado	23
Activo Ocasional	36
Inactivo o Desempleado	49

Categoría Ocupacional:

Indicador	Puntaje
Empresario	0
Pequeño Productor Agrícola/Microempresario	15
Profesionales del Sector Público o Privado	15



Empleado del Sector Público o Privado	20
Jubilado, Pensionado o Montepiado	25
Asalariado Agrícola o Trabajador Dependiente	30
Trabajador por cuenta propia	40
Trabajador no calificado	51
Pensión Básica Solidaria	51

C.- DIMENSION VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

INDICADOR : MATERIALIDAD	PUNTAJE
Muros vivienda solida	8
Muros Vivienda mixta	15
Muros Vivienda ligera	25
Indicador: Estado Conservación	
Buena	5
Regular	10
Deficiente	25
Indicador :Tenencia	PUNTAJE
Propietario	5
Adquiriente	10
Usufructuario	15
Arrendatario	40
Allegado	30
Indicador: Hacinamiento	PUNTAJE
Sin Hacinamiento	0
Dormitorio compartido	15
Con Hacinamiento	20

D.- OTROS FACTORES DE RIESGO

Duplicidad de Funciones:

INDICADOR	PUNTAJE
Alumno solo estudia	0
Alumno estudia y trabaja	5
Alumno estudia y es padre/madre	10
Alumno es jefe de hogar	15

Hermanos o Hijos estudiantes:

INDICADOR	PUNTAJE
No tiene hermano o hijo estudiando	0
En Pre básica	5
En Enseñanza básica	5
En Enseñanza Media	10
En Enseñanza Superior lugar de residencia	15
En Enseñanza Superior Fuera del lugar de residencia	17

Enfermedades Catastróficas:

INDICADOR	PUNTAJE
Afecta a Adulto de la Familia	5
Afecta a Menor de la Familia	10
Afecta a Postulante	12
Afecta a Jefe de Hogar	15

Situaciones de Stress Familiar:



INDICADOR	PUNTAJE
Alcoholismo o Drogadicción	5
Embarazo Adolescente	5
Violencia Intrafamiliar	8
Trastorno de Salud mental que afecta al postulante u otro miembro de la familia	12
Discapacidad que afecta a algún integrante de la familia(se excluye el postulante)	15

Déficit en Red de Apoyo Familiar:

INDICADOR	PUNTAJE
Familia Monoparental	10
A cargo de abuelos o parientes	15
Solo a cargo de Cuidadores	20
Institución de Protección	25

Tenencia vehículo particular o de trabajo Familiar:

INDICADOR	PUNTAJE
Si tiene	0
No tiene	13

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



 CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
 Secretaria Municipal (S)



 RENE DE LA VEGA FUENTES
 Alcalde de Conchalí

RVF/CMA/jqa

TRANSCRITO A:

Control – Adm. Municipal – Jurídico

DIDECO – Alcaldía - TESMU

Finanzas – Sec. Municipal - O.P.I.R.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección Desarrollo Comunitario
Departamento Asistencia Social

MEMO N° 112. /2018

MAT: Solicita Decretar Reglamento Beca Enseñanza Superior año 2018

Conchalí; 26 ENE 2018

A : DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

DE 154 del 09/2/18

DE : DON FELIPE BENAVIDES BAÑADOS
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

Junto con saludar muy cordialmente, tengo a bien adjuntar y remitir a Ud. Reglamento Programa Beca de Enseñanza Superior Año 2018, para su revisión y posterior decreto.

Se solicita además dejar sin efecto Decreto N° 328, del 27/03/2017, que aprobó el Programa denominado Beca de Enseñanza Superior año 2017.

Sin otro particular y atento a sus comentarios,



Saluda atentamente,

[Handwritten Signature]
FELIPE BENAVIDES BAÑADOS
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

FBB/CP/L/

Distribución:

- SECMU
- DIDECO
- Archivo